



RUGBY 7

Reglamento Técnico Programa Supérate Intercolegiados 2017

De acuerdo al Artículo 8 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, La Dirección Técnica y Administrativa emite el Reglamento Técnico de Rugby 7.

ARTÍCULO 1. Los años de nacimiento correspondientes a las categorías son:

CATEGORÍA	GÉNERO	AÑOS DE NACIMIENTO		
		JUVENIL	FEM MAS	2002

ARTÍCULO 2. De acuerdo con el artículo 28 de la Norma Reglamentaria, para poder participar en las fases de competencias los Establecimientos Educativos, Juntas de Acción Comunal o Cabildos Indígenas, deberán inscribir en la plataforma deportistas, así:

- Mínimo 9 deportistas
- Máximo 16 deportistas

ARTÍCULO 3. El número máximo de deportistas, entrenadores y asistentes para participar en las competencias de las fases zonales departamentales, finales departamentales y Final Nacional será de:

CATEGORIA JUVENIL			
GENERO	DEP.	ENT.	ASIS.
FEM	12	1	1
MAS	12	1	1

ARTÍCULO 4. Para dar inicio a un partido, cada equipo debe tener inscritos en la planilla de juego mínimo nueve (9) deportistas habilitados y que se encuentren presentes en el campo de juego.

PARÁGRAFO. Se define como deportista habilitado, el jugador que no tiene ningún tipo de sanción para actuar en el partido.

ARTÍCULO 5. La promoción se debe realizar de acuerdo al artículo 33 y 34 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- a. Para participar en la siguiente fase los deportistas deberán ser promovidos en la plataforma del Programa en la categoría y género en la que fue ganador.
- b. Ningún deportista podrá ser promovido a la fase Regional Nacional sin haber participado en la Final Departamental del año de competencia de acuerdo con lo expuesto el artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados.
- c. Participarán en la Final Nacional de Rugby, los primeros ocho (8) departamentos, que cumplan el Artículo 50, parágrafo 4 de La Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados.

ARTÍCULO 6. Un equipo se podrá reforzar como máximo con dos (2) deportistas en las fases de competencia.

Los refuerzos deben ser del mismo deporte y se podrán seleccionar únicamente los deportistas de las fases anteriores en las cuales participó y logró su clasificación.

ARTÍCULO 7. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en cualquiera de las fases, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno, así:

- a. Cuatro (4) puntos por partido ganado.
- b. Dos (2) puntos por partido empatado.
- c. Cero (0) Puntos partido perdido.

ARTÍCULO 8. ELEMENTOS DEPORTIVOS.

- a. El balón de juego será número 5 reglamentario, según las leyes vigentes de la World Rugby adoptadas por la Federación Colombiana de Rugby.
- b. Los equipos participantes deberán tener dos uniformes en caso de presentarse similitud en la competencia.
- c. Los uniformes de competencia y presentación deberán cumplir con el artículo 61 de la norma reglamentaria.
- d. Para la premiación debe portar el uniforme oficial de presentación del Departamento.

ARTÍCULO 9. En caso de empate en la clasificación en cualquiera de las fases, se definirá de la siguiente manera:

- a. Entre dos equipos: Clasificará el equipo que haya ganado el partido disputado entre los dos.
- b. Juego limpio.
- c. Mayor diferencia de puntos, entre recibidos y anotados.
- d. Si persiste el empate, el equipo que más "tries" haya realizado.
- e. Si persiste el empate, el equipo que menos "tries" haya recibido.



- f. De persistir el empate el coordinador del torneo realizara un sorteo para determinar el ganador.

ARTÍCULO 10. La mejor calificación de Juego Limpio será para el equipo que acumule menos puntos al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto. El Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

La tabla de puntuación de Juego Limpio será la siguiente:

MEDICIÓN	PUNTOS
Tarjeta Amarilla	10
Tarjeta Roja - Expulsión o Descalificación	15
Expulsión Miembro del Cuerpo Técnico	70
Conductas que generen Agresiones Físicas y/o Terminación del encuentro	80

ARTÍCULO 11. ASPECTOS TÉCNICOS

- a. En caso de que un equipo no se presente a tiempo a la competencia en la Fase Final Nacional según el reglamento y la responsabilidad del retraso sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que el director general lo autorice.
- b. La competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor, ajenas a las conductas de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por el Comité Técnico Central.
- c. Para efectos del numeral anterior se consideran causas de fuerza mayor las siguientes:
 - i. Factores climáticos.
 - ii. Carencia de luz artificial o natural.
 - iii. Invasión del terreno de juego y no es posible su evacuación.
 - iv. Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, ejemplo actos de indisciplina, agresión mutua de los equipos.
 - v. Mal estado del terreno de juego y por esta causa, ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
- d. La continuación de una competencia o partido suspendido por causas de fuerza mayor, se hará bajo la dirección de los mismos árbitros que estaban actuando en él, pero se podrá designar a otros si ello fuere prudente y necesario, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación.
- e. Cuando una competencia o partido deba reanudarse por aplazamiento no habrá tiempo de espera para ninguno de los equipos.
- f. Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es interrumpido en su labor arbitral, por parte de un miembro de las delegaciones en



contienda, el juez o árbitro exigirá al capitán o a los estudiantes deportistas en materia de juicio su efectiva colaboración para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro o juez suspenderá la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la organización.

- g. El árbitro podrá dar por terminado un encuentro o competencia por:
- i. Negarse un deportista expulsado a salir del campo de juego, una vez haya dado un minuto para que lo haga.
 - ii. Resistencia a cumplir sus órdenes.
 - iii. Retiro voluntario de los competidores.
 - iv. Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.
 - v. Otras faltas de garantías demostrables.
 - vi. Actos de violencia, agresión física, riñas, lesiones contra árbitro, veedor, jugadores, espectadores o directivos, gresca generalizada (batalla campal).

ARTÍCULO 12. Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo con las normas y el código disciplinario establecidos por la Federación Internacional de Rugby – WR adoptadas por la Federación Colombiana de Rugby, vigentes a la fecha de las inscripciones.

DANIÉLA HERNÁNDEZ

Directora Técnica y Administrativa
Programa Supérate Intercolegiados
COLDEPORTES

Aprobó: Juan David Gil O. / Jefferson Amado S.
Revisó: Federación Colombiana de Rugby
Proyectó: Carlos E. Mosquera / Camilo A. Durán B.